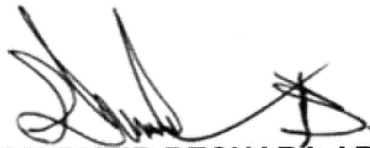


**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO
ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.**

CERTIFICA

Que el siguiente objeto **“DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.”** se ejecutará enmarcado en el proyecto **" Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San francisco"**, identificado con **BPIN: 202500000000092-** - PIIP, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, articulado a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia a los 22 días del mes de Julio del 2026



JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico
Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	
	OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

**MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL**

FECHA ELABORACIÓN	22 de Julio del 2026		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa		
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.		
SUPERVISOR DESIGNADO	DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ		
CARGO	Secretaria de Protección Social		
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES (Sin superar el 31/12/2026)		
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000).		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000000362	01/06/2026	\$7.500.0000	\$7.500.000
RUBRO	FONDO	DESCRIPCIÓN	
2.3.2.02.02.009	1.3.3.3.10	R.B IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	
2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.04	R.B SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4.5 Y 6.	

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.
De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	
	OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

proveer la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

La constitución política consagra el derecho a la salud como uno de los derechos fundamentales del ser humano, así mismo asigno como servicios públicos a cargo del estado la atención de la salud y el saneamiento ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 consagro *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"* y en su artículo 78 consagro *"La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización"*, así mismo, la ley 100 de 1993 fundamento su proyecto de atención en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad como elemento esencial de la misma, a la vez que definió los niveles de complejidad en la atención de las enfermedades, creándose el Sistema General de Seguridad Social en Salud del país, requiriendo profesionales capacitados para garantizar la cobertura propuesta.

La ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, denominado estatuto de ciudadanía Juvenil, en su artículo 6 habla de los derechos de los jóvenes indicando que *"Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. Así mismo busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley"*. Por lo tanto el Municipio de San Francisco tiene el deber de generar espacios que permitan garantizar de forma directa los derechos de los jóvenes del Municipio, a través de la oferta institucional, por medio de actividad física, deporte recreación, lo cual promueve el sano esparcimiento y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, el deporte constituye una herramienta fundamental para la formación integral de la población, fortaleciendo habilidades físicas, sociales y cognitivas, promoviendo la sana convivencia, el trabajo en equipo, la disciplina y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

El Municipio de San Francisco, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **"Por Nuestra Gente"**, contempla dentro de la Línea Estratégica 2 **"San Francisco incluyente y con equidad social"**, el programa **"Equidad e inclusión social para el fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física"**, cuyo propósito es aumentar la participación de la población en procesos deportivos que contribuyan a su bienestar y desarrollo integral.

Así mismo, para la vigencia 2026, mediante la **Resolución No. S2026000097 del 6 de febrero de 2026**, "Por medio de la cual se realiza la distribución y proyección de recursos de la Ley del Cigarrillo para la vigencia 2026, para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados", fueron asignados

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	
--	--	--

al Municipio de San Francisco recursos provenientes de la Ley del Cigarrillo, destinados al fortalecimiento de programas deportivos y recreativos que permitan ampliar la oferta institucional y beneficiar a la comunidad mediante procesos de formación deportiva. En consecuencia, dichos recursos deben ejecutarse mediante acciones orientadas a garantizar el acceso de la población a programas de deporte formativo, especialmente en las zonas rurales del municipio.

En desarrollo de lo anterior, el corregimiento de Aquitania, ubicado aproximadamente a tres (3) horas del casco urbano del municipio, presenta la necesidad de fortalecer la oferta institucional en materia de deporte formativo, toda vez que los escenarios deportivos existentes no son utilizados de manera permanente por la ausencia de procesos organizados y continuos que incentiven la participación comunitaria. Esta situación limita las oportunidades para que niños, niñas, adolescentes y jóvenes accedan a espacios de formación deportiva y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

De igual manera, la comunidad del corregimiento de Aquitania requiere acompañamiento permanente mediante un monitor deportivo que oriente, planifique y desarrolle procesos de formación en diferentes disciplinas deportivas, promoviendo la participación comunitaria y el aprovechamiento de los escenarios deportivos disponibles.

Adicionalmente, resulta necesario fortalecer los procesos deportivos que se desarrollan en el CER San Juan de Aquitania, garantizando la continuidad de los procesos formativos dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos mayores mediante la enseñanza de disciplinas como fútbol, microfútbol, baloncesto y otras que contribuyan al fortalecimiento de las habilidades deportivas y a la integración comunitaria.

La implementación de estos procesos permite ofrecer alternativas para el aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la convivencia, además de incentivar la permanencia de la población en espacios de formación deportiva.

En consecuencia, la contratación de un Monitor de Deporte Formativo para el Corregimiento de Aquitania, financiada con recursos asignados mediante la **Resolución No. S2026000097 del 6 de febrero de 2026**, responde a una necesidad real de la Administración Municipal, al permitir fortalecer la oferta deportiva en la zona rural, ampliar la cobertura de los programas institucionales, garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos y contribuir al desarrollo integral de la comunidad.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Actualmente la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente en planta de cargos para el cumplimiento de los propósitos descritos. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar personal de apoyo con conocimiento en recreación, deporte, y aprovechamiento productivo del tiempo libre para prestar apoyo a las actividades, objetivos, misión y funciones encomendadas a la secretaria de Protección Social.

1.1. ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	San Francisco incluyente y con equidad social
-------------------	---

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

Programa	San Francisco con equidad e inclusión social para el fortalecimiento del deporte
indicador de Producto	4301037
BPIN	202500000000092
Código Plan de Compras	90141603;90141703

1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1085 de 2015 y de acuerdo con el numeral 6.2 en lo referido al proceso de selección de mínima cuantía del manual explicativo "Guía para elaboración de estudios del sector" de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone que la entidad estatal debe realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

El presente proceso pertenece al sector de servicios de apoyo a la gestión, específicamente al de promoción, formación y fomento de la actividad física y el deporte en entidades territoriales. Este mercado comprende la prestación de servicios orientados al desarrollo de procesos de formación deportiva, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, dirigidos a la población beneficiaria de los programas deportivos que ejecutan las entidades territoriales.

1.2.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Municipio de San Francisco ha celebrado en vigencias anteriores contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objetos similares al presente proceso, destinados al fortalecimiento de los programas de deporte formativo en el municipio, los cuales constituyen un referente para la estructuración del presente proceso contractual.

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Precio estimado total: 9.266.667 COP

Número del proceso CPS126-2024

Título: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO

Tipo de proceso Contratación directa

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	
	OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Precio estimado total: 10.800.000 COP

Número del proceso CPS-097-2025

Título: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CENTRO ZONAL POCITOS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO

Fase: Presentación de oferta

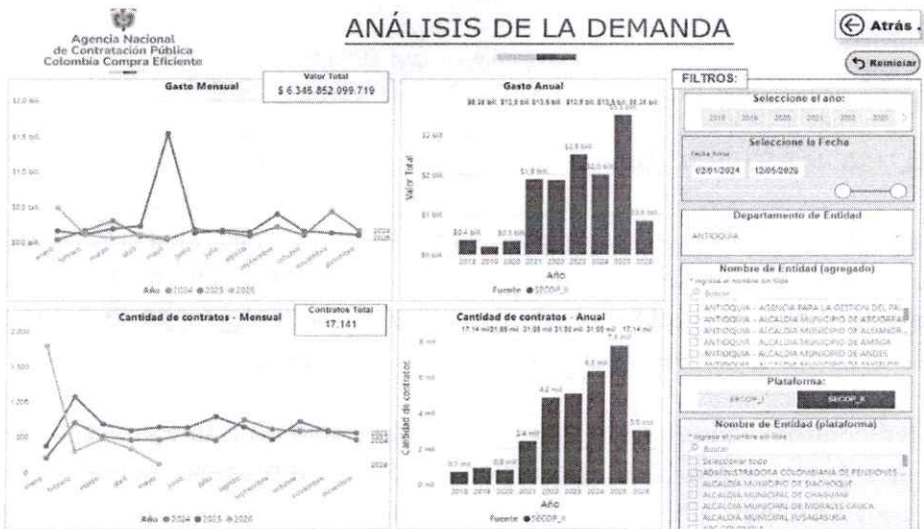
Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CENTRO ZONAL POCITOS Y SUS VEREDAS ALEDAÑAS, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO

Tipo de proceso Contratación directa

1.2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Al revisar las necesidades de las entidades públicas en el departamento de Antioquia para el sector objeto de análisis entre 2024 y lo que va de 2026, encontramos una solicitud presupuestal acumulada de \$6.345.852.099.719 COP a través de 17.141 procesos de contratación. Al evaluar el comportamiento por años, el 2025 se consolidó como el período con mayor asignación de recursos en la región, alcanzando un presupuesto de \$3,5 billones de pesos y un total de 7.800 contratos solicitados. En cuanto a la tendencia mensual, la mayor concentración de solicitudes se presenta al inicio de cada anualidad, principalmente durante los meses de enero y febrero, periodo en el que las administraciones aseguran la continuidad de estos programas deportivos y recreativos para la comunidad.



Fuente: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNiZjZC00YzA3LW11MDMtMGEyNzlmYWYxNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDNFILTI0NTEtNDIkc0Y2IjxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

1.2.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por el lado de los competidores en el departamento de Antioquia entre los años 2024 y lo que va de

OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

[Atrás](#)

[Reiniciar](#)

Gasto Mensual

Valor Total: \$1.579.676.715,262

Año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Totales: 11.861

Año: 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

Gasto Anual

Valor Total

Año: 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019

Cantidad de contratos - Anual

Cantidad de Contratos

Año: 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019

Valor Contratación: \$1,57 bill.

Número de Proveedores: 3294

Número de Contratos: 11,86 mil

FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026

Seleccione la Fecha:

Desde: 01/01/2020 Hasta: 22/06/2026

Seleccione una categoría:

(Seguros - Familia - Cero)

- ☒ 001 - Servicios de Vigilancia, Alimentación, Alojamiento
- ☒ 002 - Depósitos bancarios
- ☒ 003 - Sumos profesionales independientes
- ☒ 004 - Inmóviles y patrimonio de su
- ☒ 005 - Depósitos ajenos y valores

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento: cualquier

Buscar:

Seleccionar todo:

☒ Amazonas

☒ Bogotá

☒ Cundinamarca

☒ Huila

☒ Meta

☒ Nariño

☒ Quindío

☒ Tolima

☒ Valle del Cauca

Plataforma:

SECCION: TERCERA

Número de Proveedor:

☒ BUCOL

☒ Serrano y Serrano

☒ María Celina Rodríguez Lombardi

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiNjkwMzhkMjltNjZjC00YzA3LW11MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidC16IjdjMDkwNDFlT0NTeTNDIkdM004Y2IxLlR0T000YzZDZDVM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

El análisis realizado se concluye que el mercado presenta condiciones favorables para la contratación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de deporte formativo, al evidenciarse una oferta suficiente de potenciales prestadores y una demanda permanente por parte de las entidades territoriales para el desarrollo de programas deportivos y de actividad física.

Página 6 de 22

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
90	14	16	03	Servicios de promoción de eventos deportivos
90	14	17	03	Deportes juveniles

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

Análisis Técnico: obligaciones del Contratista. En virtud Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Difundir los procesos formativos a desarrollar en el campo deportivo y motivar la participación de los colectivos, población interesada y la comunidad en general usando diferentes estrategias de comunicación como redes sociales propias.
2. Realizar procesos de iniciación, formación y énfasis deportivo en las disciplinas de: futbol y microfútbol femenino y masculino en el corregimiento de Aquitania, clases tres (03) veces por semana, meta cincuenta 50 personas.
3. Acompañar el proceso de deporte formativo en el CER San Juan de Aquitania, dictar dos (02) clases por semana, impactar aproximadamente setenta (70) estudiantes.
4. Realizar procesos de iniciación y formación deportiva en voleibol y baloncesto en el corregimiento de Aquitania dos (02) clases por semana, impactando mínimo veinte (20) personas.
5. Fomentar el deporte social y comunitario realizando torneos Recreativos de futbol y micro fútbol, en el corregimiento de Aquitania.
6. Realizar una caracterización detallada de cada uno de los usuarios que hagan parte de los procesos deportivos y de actividad física, además tener documentación de las personas que se encuentran en dichos procesos, para obtener información de la población se está impactando.
7. Realizar el ingreso de datos en las diferentes plataformas de Indeportes Antioquia y otras asignadas por la supervisión; evidenciar avances de usuarios registrados mensualmente.
8. Realizar seguimiento a la infraestructura deportiva e informar de manera escrita las reparaciones y/o mantenimientos que se le deben realizar, para que esta permanezca en adecuadas condiciones. Meta seguimiento mensual a la infraestructura.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	
	OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

9. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.
11. Otras asignadas por la secretaria de protección social inherentes al objeto contractual.

En Seguridad y salud en el trabajo.

12. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa.
13. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, Examen médico Ocupacional.
14. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación.
15. Desarrollar prácticas laborales seguras desde el autocuidado.
16. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	
--	--	--

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
- d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna*).
- j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
- l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	
	OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

- r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
 - s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
 - t. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
 - u. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 - v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
 - w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
 - x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
 - y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
 - z. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.**
- Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	
--	--	--

- a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.
- b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
- c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".
- d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
- g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- l. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
- o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
- s.
- k. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
CARGO	Secretaria de Protección Social

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	
--	---	--

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	
--	--	--

contrato

- g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	(\$7.500.000).
VALOR EN LETRAS	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
JUSTIFICACIÓN	El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas: Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual. Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar. Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para
	el tipo de actividades a realizar. Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros)

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	
--	--	--

4.1.1. CDP			
CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000000362	01/06/2026	\$7.500.0000	\$7.500.000
RUBRO	FONDO	DESCRIPCIÓN	
2.3.2.02.02.009	1.3.3.3.10	R.B IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	
2.3.2.02.02.009	1.3.3.8.04	R.B SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4.5 Y 6.	

4.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **TRES (03) MESES** (Sin superar el 31/12/2026), contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1.3. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato se estima en la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)**, o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR	
	OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Requisitos académicos: Bachiller académico.

Requisitos de experiencia: Experiencia en general de tres (3) años.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

		ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR																				
		OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.																				
Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual con signados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto de contrato	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesaria	Diario

		ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR			
		OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.			
2	General				
	Interno				
	Precontractual				
	Operacional				
	No suscripción del contrato				
	Retraso o imposibilidad en la ejecución contractual				
	Improbable (2)				
	Mayor (4)				
	6				
	Riesgo Alto				
	Contratista (Quien resultase favorecido)				
	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual				
	Raro (1)				
	Mayor (4)				
	5				
	Riesgo medio				
	Si				
	Secretario o gestor de contratación				
	Desde la Elaboración de Estudios Previos				
	Hasta la suscripción del contrato				
	En la planeación del proceso contractual.				
	En la comunicación oportuna y as				
	Diario				
	Cuando se requiera				

		ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.		
4	3			
Específica	General			
Externa	Interno			
Ejecución o Contractual	Ejecución o Contractual			
Operacional	Financiero			
Incumplimiento de las obligaciones por	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.		
No ejecución adecuada del objeto cont				
Improbable (2)	Improbable (2)			
Mayor (4)	Menor (2)			
6	4			
Riesgo Alto	Riesgo Bajo			
Contratista (Quien resultase	Contratante (ALCLADÍA)			
Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista			
probable (2)	Improbable (2)			
Mayor (4)	Menor (2)			
6	4			
Riesgo alto	Riesgo bajo			
Si	No			
Supervisor	Supervisor			
Desde la firma del acta de Inicio	Desde la firma del acta de Inicio			
Hasta la firma del Acta de Terminación	Hasta la firma del Acta de Liquidación			
Seguimiento al cumplimiento en	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago			
Mensual	Mensual			

		ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR			
		OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.			
5	Específica Externa Contractual Operacional Mal a calidad del Servicio	part e del contratis ta. ract ual.	No cum plir con las obli gacione s del contr ato y/o entra gables del contr ato y así obte ner las evid encias nec esarias	las obliga cione s pacta das en el contr ato.	to de las ob lig aci on es con tr ac tu al es .
	Posible (3) Mayor (4) 7 Riesgo Alto Contratista		Revisi ón de las activi dades VS las obliga cione s del contr ato	probable (2) Mayor (4) 6 Riesgo medio Si Supervisor De sde la fir ma del act a de Inic io Hast a la firma del Acta de Term inaci ón	Re vis ió n de l plan an te s de la ej eci ón de la en tre ga de l ins u m o. Un a sol a ve C uan do se pr es te el se rvi ci o

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.	
--	--	--

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

8.3. Documentos del contratista

9. ELABORÓ

Katherine Castaño

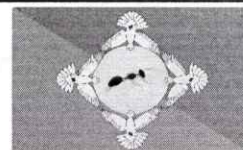
DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ

Secretario de Protección Social

Proyectó: Yeny Paola Aizalez Cano	Revisó: Diana Katherine Castaño Vásquez	Aprobó: Natasha Arroyave Mejía
Cargo: Auxiliar Administrativo	Cargo: secretario de Protección Social	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



1 de: 2

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N°

0000000362

Fecha de Expedición: 01/06/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contratación y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cédula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

38389C54F71A982552FA0AD56E367507

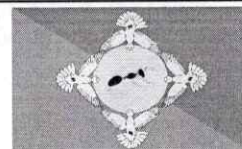
Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	7.500.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 96590	Otros servicios deportivos y recreativos	7.500.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	7.500.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.3.3.3.10	R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	2.290.742,00
1.3.3.8.04	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.209.258,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	7.500.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN 4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	7.500.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	7.500.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN 430103700	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	7.500.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120101	100% de La Renta	7.500.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 202500000000092	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San Francisco	7.500.000,00
CCPET89 - EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS 89.08	E.C.B Sgp-Proposito General-Libre Destinacion Municipios Categorias 4, 5 Y 6	5.209.258,00
89.36	ECB Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	2.290.742,00

Objeto de la disponibilidad





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



2 de: 2

DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO."

Valor en letras:

SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Monola

TESORERO MUNICIPAL



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA
DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

“DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de julio del 2026

Y/N NAE

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO

Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

San Francisco Antioquia, Julio 22 del 2026

Doctor:

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO

Alcalde Municipal Encargado

Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE SEBASTIAN URIBE MANCO

Respetado señor Alcalde:

Que la suscrita secretaria de Protección Social procede a verificar la documentación pertinente con los soportes de requisitos mínimos exigidos en los estudios previos:

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA
Requisitos académicos	Bachiller Académico
Requisitos de experiencia	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO - CPS-071-2026 cuyo objeto es:" " DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO INSTRUCTOR EN EL EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A PROMOVER LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE." Fecha De Inicio: 01 de Mayo de 2026 Fecha De Terminación: 19 de Julio de 2026 Duración: 2 meses y 19 días

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO."**

La Secretaria de Protección Social certifica que **SEBASTIAN URIBE MANCO** posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

Cordialmente;

Katherine Castaño
DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ
Supervisor

PSan Francisco, 22 de Julio de 2026

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO."**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

✓/w N.A.E.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:19:59 horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1037635256**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

NUMERO DE CONTRATO	CPS-100-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	22 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	21 DE OCTUBRE DEL 2026
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000).
OBJETO	"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO."
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.659.064
CODIGO BPIN	202500000000092
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	SEBASTIAN URIBE MANCO
NIT/C.C	1.037.635.256
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000362	01/06/2026	1.3.3.3.10	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San francisco	\$2.290.742	\$2.290.742
000362	01/06/2026	1.3.3.8.04	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el	\$5.209.258	\$5.209.258

				Municipio de San Francisco		
--	--	--	--	-------------------------------	--	--

Entre los suscritos a saber, **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino del municipio de San Francisco Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.659.064**, obrando en nombre y en representación del Municipio de San Francisco identificado con el NIT 800.022.791-4, en su condición de alcalde municipal encargado, conforme al Decreto No. 014 julio 03 de 2026, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, **SEBASTIAN URIBE MANCO** identificado con C.C **1.037.635.256** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a "DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO."

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F) SERVICIOS	90	14	16	03	90141603
(F) SERVICIOS	90	14	17	03	90141703

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

- d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. *(Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
- j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
- l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

- p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
 - q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
 - r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*
 - s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.
 - t. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
 - u. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 - v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
 - w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".
 - x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
 - y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
 - z. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.**
- Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Difundir los procesos formativos a desarrollar en el campo deportivo y motivar la participación de los colectivos, población interesada y la comunidad en general usando diferentes estrategias de comunicación como redes sociales propias.
2. Realizar procesos de iniciación, formación y énfasis deportivo en las disciplinas de: fútbol y microfútbol femenino y masculino en el corregimiento de Aquitania, clases tres (03) veces por semana, meta cincuenta 50 personas.
3. Acompañar el proceso de deporte formativo en el CER San Juan de Aquitania, dictar dos (02) clases por semana, impactar aproximadamente setenta (70) estudiantes.
4. Realizar procesos de iniciación y formación deportiva en voleibol y baloncesto en el corregimiento de Aquitania dos (02) clases por semana, impactando mínimo veinte (20) personas.
5. Fomentar el deporte social y comunitario realizando torneos Recreativos de fútbol y micro fútbol, en el corregimiento de Aquitania.
6. Realizar una caracterización detallada de cada uno de los usuarios que hagan parte de los procesos deportivos y de actividad física, además tener documentación de las personas que se encuentran en dichos procesos, para obtener información de la población se está impactando.
7. Realizar el ingreso de datos en las diferentes plataformas de Indeportes Antioquia y otras asignadas por la supervisión; evidenciar avances de usuarios registrados mensualmente.
8. Realizar seguimiento a la infraestructura deportiva e informar de manera escrita las reparaciones y/o mantenimientos que se le deben realizar, para que esta permanezca en adecuadas condiciones. Meta seguimiento mensual a la infraestructura.
9. Presentar informes escritos mensuales al Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.
11. Otras asignadas por la secretaria de protección social inherentes al objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)**, o proporcional al número

de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: **"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del

contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

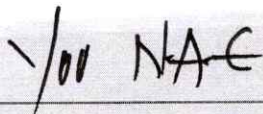
NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
000362	01/06/2026	1.3.3.3.10	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San Francisco	\$2.290.742	\$2.290.742
000362	01/06/2026	1.3.3.8.04	2.3.2.02.02.009	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en el Municipio de San Francisco	\$5.209.258	\$5.209.258

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen

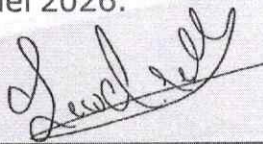
o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los 22 días del mes de Julio del 2026.



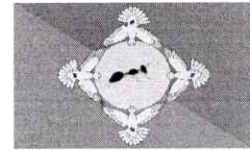
YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Alcalde (E) Municipio de San Francisco



SEBASTIAN URIBE MANCO
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP N° 0000000449

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00362	01/06/2026

FECHA DE EXPEDICION : 22/07/2026

NIT o Cédula: 1.037.635.256 DV 1

Beneficiario: SEBASTIAN URIBE MANCO

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	7.500.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC 96590	Otros servicios deportivos y recreativos	7.500.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA 16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	7.500.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN 1.3.3.3.10	R.B. IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	2.290.742,00
1.3.3.8.04	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.209.258,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	7.500.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN 4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	7.500.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS C	Con Situación de Fondos	7.500.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN 430103700	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad fisica	7.500.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA 120101	100% de La Renta	7.500.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 202500000000092	Servicio de promoción de la actividad fisica, la recreación y el deporte en el Municipio de San Francisco	7.500.000,00
CCPET89 - EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS 89.08	E.C.B Sgp-Proposito General-Libre Destinacion Municipios Categorias 4, 5 Y 6	5.209.258,00
89.36	ECB Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco	2.290.742,00

VALOR EN LETRAS:

A644BCCBB3F5628135A275B71CDCFF80

SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO." CPS100-2026

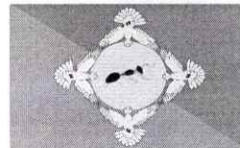


Ym NAF

Calle 11 N° 9 - 61 - Parque Principal - Teléfonos (57) 832 32 36 (57) 832 30 30 - Fax (57) (4) 832 32 37
Email: Contactenos@sanfrancisco-antioquia.gov.co - www.sanfranciscoantioquia.gov.co
San Francisco - Antioquia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791



2 de: 2

FIRMAS

100 N.A.t
Alcalde Municipal

Tesorero(a) Municipal

Impreso por: MAGNOLIA EMILSEN RESTREPO GOMEZ, el día: miércoles, 22 de julio de 2026 siendo las: 8:48:09



**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN
DE SUPERVISIÓN**



ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

NUMERO DE CONTRATO	CPS-100-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	22 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	21 DE OCTUBRE DEL 2026
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000).
OBJETO	"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO.".
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.659.064
CODIGO BPIN	202500000000092
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	SEBASTIAN URIBE MANCO
NIT/C.C	1.037.635.256
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, mayor de edad, vecino del municipio de San Francisco

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN



Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.659.064**, obrando en nombre y en representación del Municipio de San Francisco identificado con el NIT 800.022.791-4, en su condición de alcalde municipal encargado, conforme al Decreto No. 014 julio 03 de 2026 y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° 100.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"* y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.



**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN
DE SUPERVISIÓN**



De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 22 días del mes de Julio del 2026.

Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Alcalde (E) Municipio de San Francisco

Diana Katherine Castaño Vasquez

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
C.C. N°1.128.391.621
Supervisor

**ACTA
DE INICIO DEL CONTRATO**



ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

NUMERO DE CONTRATO	CPS-100-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO	22 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	21 DE OCTUBRE DEL 2026
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000).
OBJETO	"DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA, CON RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO DEL CIGARRILLO."
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.659.064
CODIGO BPIN	202500000000092
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	SEBASTIAN URIBE MANCO
NIT/C.C	1.037.635.256
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, en representación del Municipio de San Francisco y, **SEBASTIAN URIBE MANCO** identificado con **C.C 1.037.635.256**, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

**ACTA
DE INICIO DEL CONTRATO**



Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- 1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
- 2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
- 3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
- 4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 22 días del mes de Julio del 2026.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisora

Sebastian Uribe Manco

SEBASTIAN URIBE MANCO
Contratista